

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA

Jesús Espinosa Magallón

Sumario. I. Introducción. II. Desarrollo del tema. III. Conclusiones.

I. Introducción

La comunicación es un proceso de intercambio de información que se puede producir entre distintos seres vivos. Los seres humanos son los únicos que pueden hacerlo utilizando el lenguaje, es decir, mediante palabras. El mensaje es la parte esencial de todo proceso de comunicación verbal o no verbal, el cual contiene la información que el emisor desea compartir con el receptor.

En la función jurisdiccional, el proceso de comunicación de juez y las partes en un proceso se materializa principalmente en la sentencia, entendida como la resolución que pronuncia el juez o tribunal para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia, lo que significa la terminación normal del proceso.¹

Lo que se decide en una sentencia es, a final de cuentas, un mensaje que ha de ser comunicado para el mayor número de personas, dentro de lo posible. Una de las cuestiones que más influyen en la (poca o mucha) fuerza comunicativa de las sentencias es su (buena o mala) estructura.²

Uno de los principales problemas que presentan las sentencias de los tribunales es que se trata de un documento que contiene información de carácter técnico cuya comprensión es más asequible para los juristas que para los no juristas. Sin embargo, no se puede negar que la sentencia es un documento de carácter social en la que consta la definición del destino, el patrimonio o la libertad de las personas³.

Existen diferentes esfuerzos institucionales por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Sala Regional Monterrey para mejorar la calidad de sus sentencias, para hacerlas más comprensibles y de fácil lectura para cualquier persona interesada. El resultado de esos trabajos puede encontrarse en las publicaciones siguientes: *"Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual"*;⁴ *"Pautas*

¹ Voz: "sentencia". Héctor Fix Zamudio. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1984.

² Lara Chagoyan, Roberto. "Sobre la estructura de las sentencias en México, una visión crítica y una propuesta factible". *Revista Quid Iuris*, año 6, volumen 12, marzo, año 2011.

³ Ibid.

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera edición. Noviembre de 2022.

para la elaboración de resoluciones”⁵ y el “Manual para la Elaboración de Sentencias”.⁶

El común denominador de las publicaciones señaladas es resaltar que, con sentencias precisas, claras y con una estructura sencilla y coherente, se incrementa la transparencia institucional y se fortalece la confianza y legitimidad de los tribunales,⁷ además de construir un sistema de justicia más cercano a las personas.

En este contexto se desarrolla el presente ensayo, en el cual pretendo identificar la evolución de las sentencias de los Tribunales Electorales en cuanto a su estructura y calidad argumentativa. Para ello, tomaré como referencia las sentencias de la Sala Superior emitidas únicamente en los medios de impugnación de carácter electoral, los cuales tienen como punto común las controversias con motivo de la preparación y calificación de un proceso electoral, sin tomar en cuenta las recaídas en los juicios laborales, por tener particularidades y características específicas para identificar la existencia de una relación de trabajo y el incumplimiento del pago de prestaciones laborales.

II. Desarrollo del tema.

1. Primera integración 1996-2006

El 22 de septiembre de 1996, se reformaron diversas disposiciones constitucionales para establecer un nuevo sistema de justicia electoral, en el cual se señala que el Tribunal Electoral como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y máxima autoridad jurisdiccional se le confirió competencia y jurisdicción para conocer y resolver las impugnaciones de actos y resoluciones de las autoridades federales, así como de las entidades federativas, relacionados principalmente con los resultados de los comicios de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y ayuntamientos.

En esta primera etapa, se desprenden tres características de las sentencias de la primera integración de la Sala Superior: **a)** La totalidad de las determinaciones tienen un rubro en el que se identifican el número de expediente, las partes, la magistratura ponente, así como la fecha de la sentencia; **b)** La estructura de las sentencias se compone tres apartados principales, al inicio de la identificación del medio de impugnación con el vocablo “VISTOS”, un apartado de hechos denominado “resultando”, otro de argumentos jurídicos identificado como “considerando” y el sentido del fallo identificado en los puntos resolutivos y **c)** el nombre y firmas de las magistraturas que aprobaron la sentencia.

⁵ Documento de trabajo elaborado por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación A.C.; Asociación Mexicana de Juzgadoras A.C. y Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal.

⁶ Sala Regional Monterrey. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Primera edición, 2015. México.

⁷ Reyes Rodríguez Mondragón, Presentación. *Manual para la elaboración de Sentencias*. Sala Regional Monterrey.

También se identifica que en la mayoría de las sentencias aprobadas contienen transcripciones de los agravios y las consideraciones de las autoridades responsables contenidos en los informes circunstanciados con el fin de plantear la controversia. La calificación de los agravios puede encontrarse en los “considerandos”, cuyo estudio, en diversos casos, contienen transcripciones de jurisprudencias y de artículos constitucionales y/o legales para sustentar la decisión de la Sala.⁸

Posteriormente, con la procedencia de medios de impugnación contra actos de los partidos políticos a partir del año 2003, también pueden encontrarse en las sentencias transcripciones de la normativa interna (estatutos o reglamentos) y la precisión de que cuando se trata de este tipo de controversias, el órgano partidista es identificado únicamente como “responsable”.

2. Segunda integración 2006-2016

Con motivo de la renovación total del Pleno de la Sala Superior en el año 2006, se dio paso a la segunda integración que concluyó en el año 2016.

De la revisión de las sentencias emitidas por la Sala Superior en este periodo se advierten cambios mínimos en cuanto a su estructura. Sin embargo, se aprecian algunos cambios que inciden en la identificación de las partes componentes de la sentencia, como la numeración de los hechos relevantes, las actuaciones realizadas durante el trámite y la sustanciación de los medios de impugnación; los apartados de competencia y procedencia, así como la calificación de agravios contenida en un apartado denominado estudio de fondo.

En el estudio de fondo se advierten subdivisiones por temas en el análisis de los agravios. Adicionalmente, en algunas resoluciones se agrega el apartado de “efectos”, en aquellos casos en que la decisión implica la realización de actuaciones de las autoridades responsables o de aquellas vinculadas al cumplimiento de las ejecutorias.⁹

Cabe precisar que en este periodo, comienza a modificarse la estructura de algunas sentencias, pues se inserta después del rubro y de la fecha, un *abstract* o resumen de la decisión adoptada por la Sala Superior,¹⁰

⁸ Véase por ejemplo, los precedentes de los juicios SUP-JDC-002/96; SUP-JDC-057/97; SUP-RAP-026/97 y acumulado; SUP-JIN-002/2000; SUP-JRC-540/2003 y SUP-JRC-204/2006, por citar algunos.

⁹ En este supuesto se identifican los precedentes de los juicios SUP-JDC-1778/2006; SUP-JRC-509/2006; SUP-JRC-654/2007; SUP-JDC-2527/2007; SUP-RAP-340/2009; SUP-JDC-14860/2011; SUP-JDC-2359/2012, entre otros.

¹⁰ SUP-JDC-4408/2024; SUP-JDC-4412/2015; SUP-JDC-4335/2015; SUP-JDC-4361/2015; SUP-JRC-626/2015; SUP-JRC-465/2015; SUP-RAP-559/2015 y SUP-RAP-238/2015, entre algunos ejemplos. La mayoría de los precedentes señalados pertenecen a la ponencia del magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar y de la magistrada María del Carmen Alanís Figueroa.

3. Tercera integración 2016 a la actualidad.

En este periodo sufre un cambio radical la estructura de las sentencias de la Sala Superior, pues a raíz de la tendencia de garantizar el acceso a la información en materia judicial y de las prácticas en materia de gobierno abierto, se determinó cambiar radicalmente el modelo de sentencia.

En efecto, con la idea de simplificar las resoluciones judiciales con el propósito de que cualquier persona pueda comprender su contenido, se implementaron diversos cambios, que consistieron en la eliminación de transcripciones de agravios, alegaciones de las autoridades u órganos responsables, de jurisprudencia y tesis, así como de disposiciones legales y constitucionales. Además, de la eliminación de vocablos en latín.

En cuanto a la estructura de la sentencia, se precisan los hechos más relevantes del caso en un apartado específico de antecedentes. En el estudio de la controversia, se realiza una explicación concreta del planteamiento de la problemática a resolver en el medio de impugnación, que contiene la identificación de la cadena impugnativa seguida por la parte actora, en tanto que el análisis de los agravios se realiza en diversos apartados, divididos por subtemas.

También se agrega un apartado de efectos en el cual se explica las actuaciones que tendrá que realizar la autoridad responsable en caso una modificación, anulación o revocación del acto o resolución impugnados o, en su caso, de la autoridad que sin ser parte del proceso jurisdiccional queda vinculada con el cumplimiento de la sentencia. Este apartado tendrá que guardar coincidencia con los puntos resolutive de la sentencia.

Esta es la estructura que ordinariamente han seguido las magistraturas electorales, empero cada ponencia tiene la libertad de elaborar el proyecto de sentencia como considere más favorezca al entendimiento del caso en atención a sus particularidades y características.

Una adición importante en las sentencias es la adición de infografías o flujogramas se explica el sentido, la materia de la controversia, las razones que sustentan el fallo y el sentido de la sentencia. Estos anexos que se agregan al inicio de la sentencia se utilizan principalmente para que las partes o cualquier persona interesada en el asunto sin necesidad de leer la totalidad de la sentencia se enteren de la decisión final del órgano jurisdiccional.¹¹

III. Conclusiones

Con base en lo expuesto en renglones anteriores, se advierte que durante el periodo reseñado el modelo de sentencia varió radicalmente, pues inició con el formato (por así decirlo) tradicional, de utilizar las transcripciones de los argumentos de las

¹¹ Véase la obra *Justicia electoral en imágenes 2022-2023*. En esta obra se da cuenta de los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de su rápida consulta.

partes, jurisprudencias y marco jurídico aplicable con el fin de generar certeza en el justiciable sobre el sentido y las razones para sustentarlo.

Con el nuevo modelo de sentencia implementado en la Sala Regional Monterrey, adoptado por las demás Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se puede considerar el punto de partida para elaborar sentencias concretas y sencillas.

Sin embargo, quedan pendientes retos a considerar en la forma de comunicar las sentencias que tanto el Tribunal Electoral como las autoridades electorales jurisdiccionales locales, los cuales enuncio a continuación:

Utilización de lenguaje incluyente. Como se dijo al inicio del ensayo, la utilización correcta del lenguaje es una herramienta indispensable para genera un entendimiento claro y preciso del mensaje que se pretende transmitir. En este sentido, los tribunales deben evitar en la medida de lo posible un lenguaje no sexista tanto en el terreno formal e informal, sino uno que promueva la igualdad y no discriminación.

Implementación de formatos de lectura fácil. En atención a las distintas impugnaciones relacionadas con el interés superior del menor o de grupos en situación de vulnerabilidad, los tribunales, cuando el caso así lo amerite, debe agregar a su sentencia, formatos de fácil lectura dirigidos a un grupo o persona en particular para el mejor entendimiento de la sentencia y sus alcances.

Traducción de sentencias. En los casos relacionados con comunidades indígenas podrán agregarse traducciones a la lengua originaria del grupo vulnerable, con el fin de dar a conocer el sentido de la sentencia. Aunque la limitante en este tipo de casos es la limitación de traductores del idioma respectivo. Sin embargo, los tribunales están obligados a realizar las gestiones necesarias para la traducción respectiva.

